

DICTAMEN N° 282/536

ANT. : Consulta de Compañía Molinera San Cristobal S.A., sobre compra de activos pertenecientes a otras empresas molineras.

MAT. : Dictamen de la Comisión

SANTIAGO, -3 AGO. 1981

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR
RAIMUNDO IRARRAZAVAL LARRAIN
PRESENTE

1.- Se ha dirigido a esta Comisión don Raimundo Irarrázaval Larrain, en representación de la Compañía Molinera San Cristóbal S.A., ambos domiciliados en Santiago, calle Exposición N° 1.657, con el objeto de recabar la aprobación de esta Comisión, para ejecutar o celebrar los actos y contratos que más adelante se señalan, declarando que éstos no tienden a eliminar, entorpecer ni restringir la libre competencia en la producción y comercialización de la harina.

2.- Los actos y contratos referidos son todos aquellos tendientes a conseguir, en definitiva, la adquisición de los activos molineros de nueve empresas del ramo, los que, una vez adquiridos, serán administrados bajo la exclusiva gestión individual de la consultante.

Las empresas sobre las que recae dicho proyecto, son las siguientes:

- Sociedad García Kohler Hnos. y Cía. (Molino Cunaco),
- Compañía Molinera El Cisne S.A. (Molino El Cisne, San Fernando).
- Molinos Mont Blanc S.A. (Molino Maipú, Maipú, y Molino Vasconia, Talagante).
- Santiago Soler Alba (Molino Ideal, Santiago)
- Molinera Pérez-Cotapos y Cía. S.A. (Molino Rengo, Rengo).



- Sociedad Castaño Hnos. (Molino Puente Alto, Puente Alto).
- Molino Balmaceda S.A. (Molino Balmaceda, Santiago)
- Molino Linderos S.A. (Molino Linderos, Buin)
- Molinera y Panificadora Agrimopan Ltda. (Molino San Francisco, El Monte).

Posteriormente, la consultante comunicó a esta Comisión, que la última sociedad mencionada no entraba en la negociación.

3.- Al fundar su presentación, indica la consultante, que la difícil situación financiera que enfrentan los molinos referidos, los ha llevado a estudiar a fondo el problema, encargando a la firma Cade Consultores Ltda., el análisis de la situación de mercado interno de la producción y comercialización de la harina.

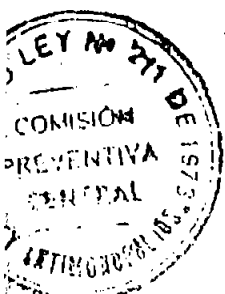
Dicha empresa consultora evacuó un informe, que se acompaña, en el que se recomienda la integración en una sola empresa, como medida que salve y mantenga la actividad de los molinos nombrados, consiguiendo, de paso, mantener un importante poder comprador del trigo de producción nacional.

Señala, que el precio final de la harina a los consumidores está compuesto, aproximadamente, en un 91% por el precio del trigo y el envase, y sólo en un 9%, por el costo de molienda, de tal modo que ese 9% es el que debe cubrir los costos de personal, gastos generales, depreciación, utilidad, etc., de cada molino, lo que ha hecho que, aún cuando los molinos involucrados en la negociación operen con el máximo de eficiencia, su situación económica sea extremadamente difícil.

Hace presente, asimismo; que la integración proyectada reducirá drásticamente los costos de operación, por los siguientes factores:

- Organización gerencial, administrativa y contable centralizada,
- Disminución del costo de ventas y cobranzas, al ser única,
- Eventual concentración de producción en un número menor de plantas, aprovechando las actuales capacidades ociosas, y
- Organización de asistencia técnica única.

Finalmente, se señalan algunas cifras relativas a la participación del grupo en la producción de harina industrial a nivel nacional, distribución de ventas del grupo por zonas y participación porcentual del grupo en las ventas totales de harina industrial por zona.



4.- Esta Comisión, luego de analizar los antecedentes proporcionados por la consultante, y los provenientes de sus propias investigaciones, cumple con expresar que, en su opinión, corresponde desestimar la petición de la ocurrente en orden a declarar que la adquisición de los activos molineros referidos, no restringe, elimina, ni entorpece la libre competencia en el mercado de la harina.

En efecto, de los propios antecedentes aportados por la consultante se desprende que, si bien los 10 molinos que se integrarían representan sólo el 8,2% del total de 122 molinos existentes en el país, su capacidad de molienda representa, aproximadamente, el 28,6% de la capacidad total del país, cifra que, en la Región Metropolitana, se eleva a un 50,7%.

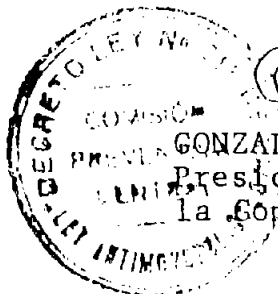
En cuanto a las ventas, si bien es cierto que parte de la producción de estos molinos se vende fuera de la Región Metropolitana y VI Región, donde se encuentran ubicados, el volumen de sus ventas en la zona comprendida entre La Serena y Talca -mercado que, a juicio de esta Comisión, es el relevante-, alcanza a más de un tercio del total de las ventas en dicha zona, situación que se haría aún más preponderante si el grupo, al fusionarse, actúa con una organización única de ventas.

La unificación de las actividades de las empresas indicadas, las que hasta la fecha constituyen empresas independientes y autónomas, y que, en consecuencia, están en situación de competir entre ellas en la producción y comercialización de la harina, tendrá, como consecuencia natural, una restricción significativa en el comercio interno del producto señalado, lo que, habida consideración de lo atomizado que se encuentra dicho mercado, y al hecho de que no existen importaciones significativas del producto final, daría a la consultante una posición dominante, que le abriría las posibilidades de influir, de modo determinante en ese mismo mercado, y, además, en el de compra de trigo nacional.

En consecuencia, esta Comisión estima que la proyectada unificación altera la libre competencia en la producción y comercialización de la harina, por lo que no está facultada para autorizar dicha fusión o integración, al tenor de lo preceptuado por los artículos 8º y 11º del Decreto Ley Nº 211, de 1973.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 4 de Agosto de 1981, por la unanimidad de los miembros presente, señores Arturo Irarrázaval C., Cristián Eyzaguirre J., Mario Guzmán O. y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
 Presidente Subrogante de
 la Comisión Preventiva
 Central

BPO/ped.